



EDUCAR Y PROTEGER
EN UN COLEGIO SEGURO

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

INTRODUCCIÓN

El SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol) a través de sus estudios, da cuenta de que existe evidencia científica que muestra que el periodo en donde se concentra el mayor riesgo de iniciar consumo o desarrollar dependencia a sustancias adictivas es hasta los 21 años. Después de esta edad, las probabilidades de desarrollar un consumo problemático casi desaparecen.

Los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como directores y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los alumnos y a su papel como modelos y a su función educadora.

El Colegio desarrolla un modelo de prevención, como un proceso educativo continuo que promueve estilos de vida saludable, el desarrollo de habilidades y recursos personales que potencie a los niños, niñas y adolescentes y que los hacen menos vulnerables frente a las presiones del medio, y más responsables frente a su proyecto de vida y a su entorno.

MARCO PENAL

La ley Nº 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley Nº 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

a) Sanciones Privativas de Libertad: Internación en régimen cerrado y semicerrado además de sanciones accesorias.

b) Sanciones no privativas de libertad:

- Libertad asistida y libertad asistida especial
- Reparación del daño causado a la víctima
- Servicios en beneficio de la comunidad
- Multas y amonestaciones

c) Sanciones accesorias: Contemplan la rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol. También se puede prohibir la conducción de vehículos motorizados hasta cumplir los 20 años.

NORMATIVA DE APLICACIÓN INTERNA

El equipo directivo del Colegio así como los/as profesores/as, padres, madres y apoderados del mismo establecimiento, tienen gran responsabilidad en relación a la posibilidad de desarrollar las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo que se detecte en el entorno en el cual conviven los/las) alumnos/as.

- El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención.
- Específicamente, se está aplicando en todos los niveles del Colegio, desde Pre básica hasta Enseñanza Media, los textos y materiales correspondientes al Programa “Actitud” de SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol). Dicho programa se expresa en una serie de libros que han recibido alumnos y profesores, que permiten abordar el tema de la Prevención desde la más temprana edad y en forma sistemática, cuya aplicación se llevará a cabo en las clases de Orientación, reforzado con charlas de especialistas en el tema.
- Se realiza acciones para el seguimiento y evaluación del impacto de las acciones preventivas implementadas.

La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención, sean conocidas y asumidas por todos.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN.

Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, son la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, el Colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus alumnos. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- a. La implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA, en el nivel Pre Básico (En Búsqueda del Tesoro), Enseñanza Básica y Media (Programa Actitud).
- b. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- c. La creación de políticas preventivas para el Colegio.

d. La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación.

e. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.

f. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.

g. La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

1. Acciones Preventivas:

a. Del entorno saludable:

- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio.
- Estimular las actividades deportivas al aire libre.
- Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
- Motivar la alimentación sana, libre de comida chatarra.

b. Familias:

- Escuela para padres entorno al fomento de los factores protectores al interior del hogar.
- Padres capacitados en el programa "Previene en Familia" (SENDA).

c. Alumnos:

- Implementación del Programa Actitud en todos los niveles educativos.
- Unidades de orientación enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica, sexualidad responsable y proyecto de vida.
- Favorecer y estimular en los adolescentes actividades culturales, deportivas y sociales.
- Contar con un diagnóstico relacionado con el consumo de alcohol y drogas en los alumnos de 7 y 8º Básico a través de las fichas CLAP que aplica el hospital de La Calera.

d. Profesores, Inspectores y Asistentes de la Educación:

- Promover la capacitación en esta temática de los profesores, inspectores y asistentes de la educación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE DE SITUACIONES DE CONSUMO Y TRAFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO

La prevención en el consumo de drogas y alcohol es un deber necesario para todos los estamentos de nuestro Colegio. Teniendo conciencia de ello, es que definimos a continuación las acciones que deben seguirse en casos específicos de conductas de riesgo o abiertamente de consumo de estas.

- Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna y usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas y/o alcohol.
- En caso de la detección del consumo de estas sustancias, la persona testigo del hecho, debe comunicarse con el , Inspector General de no estar presente, debe dirigirse a cualquier docente, asistente de la educación u otro adulto responsable, quienes seguirán el conducto regular para abordar el caso.
- El conducto regular debe ser el siguiente:

1. Sospecha de consumo, tráfico, microtráfico o porte de droga al interior del Colegio

Entendemos por sospecha cuando existan:

- Cambios de comportamiento de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas.
- Un alumno, profesor o apoderado que cuenta que un estudiante consume, trafica, porta o microtrafica drogas, sin contar con pruebas concretas.

Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un alumno, el inspector citará al alumno de manera de indagar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospecha. Paralelamente deberá citar a los padres del alumno para informarle de la situación, de manera de establecer medidas remediales al respecto.

2. Certeza de consumo, tráfico y microtráfico o porte de droga al interior del Colegio

Entendemos por certeza cuándo:

- Existen pruebas concretas de consumo, tráfico o microtráfico.
1. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000.- denunciando en forma directa a carabineros o PDI. No obstante lo anterior, el colegio, además, informará a la familia de los involucrados.
 2. Frente a la certeza de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un alumno, el inspector deberá citar a los padres del alumno para informarle de la situación, de manera de establecer medidas remediales al respecto.

3. En el caso de consumo o tráfico en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti, el Colegio pondrá en conocimiento a la familia de los involucrados en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. En casos necesarios, se pondrá en conocimiento de la situación a carabineros.
4. En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún alumno en las afueras del Colegio o situaciones privadas, el Colegio pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda
5. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el Colegio pondrá en conocimiento de la situación a la familia de los involucrados en entrevista formal y entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. Además, el alumno deberá cumplir con trabajos comunitarios al interior del Colegio.
6. En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el Colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases
7. En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el Colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA- y se hará un seguimiento por parte del Colegio.

El Colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el Colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.

- En el caso de ser necesario aplicar sanciones, éstas serán de acuerdo al reglamento de convivencia escolar

ESPECIFICACIONES FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO

1.- El docente que tenga sospecha de consumo sostendrá una entrevista con el alumno o alumna, dejando registrado los antecedentes en la hoja de vida del alumno, la cual deberá ser firmada por el estudiante si se comprueba el consumo. A continuación ante el reconocimiento del consumo se comunicará a la Orientadora y Profesor Jefe. Se citará a su padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante a fin de informar la situación, esta entrevista también deberá quedar registrada en la hoja de entrevistas.

En el caso de que el alumno no reconozca problemas de consumo se informará a su apoderado la sospecha de consumo y será derivado a un Psicólogo particular o red de apoyo según su sistema de salud quedando bajo su responsabilidad la atención médica.

2.-En el caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, será el orientador(a) del Colegio el encargado de derivar el caso a Senda Previene u otra entidad, habiendo informado previamente al Director. Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días,

presentando los documentos de atención médica correspondientes a la orientadora, de lo contrario se interpondrá “Medida de Protección” .

Si el alumno o alumna presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna.

Orientación mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso.

EN CASO DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

1.- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del Colegio, portando, vendiendo, facilitando , regalando , distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a la orientadora , quién a su vez comunicará al Director, del Colegio para realizar la denuncia según la ley 20.000.

2.- El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por un docente o directivo con el objeto de resguardar la información, hasta que se presenten las autoridades competentes.

3.-Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, etc.)

4.-El Colegio se pondrá en contacto inmediatamente con los padres, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.

5.-Se procederá a realizar una denuncia a la OPD con el objetivo de resguardar los derechos del niño, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.

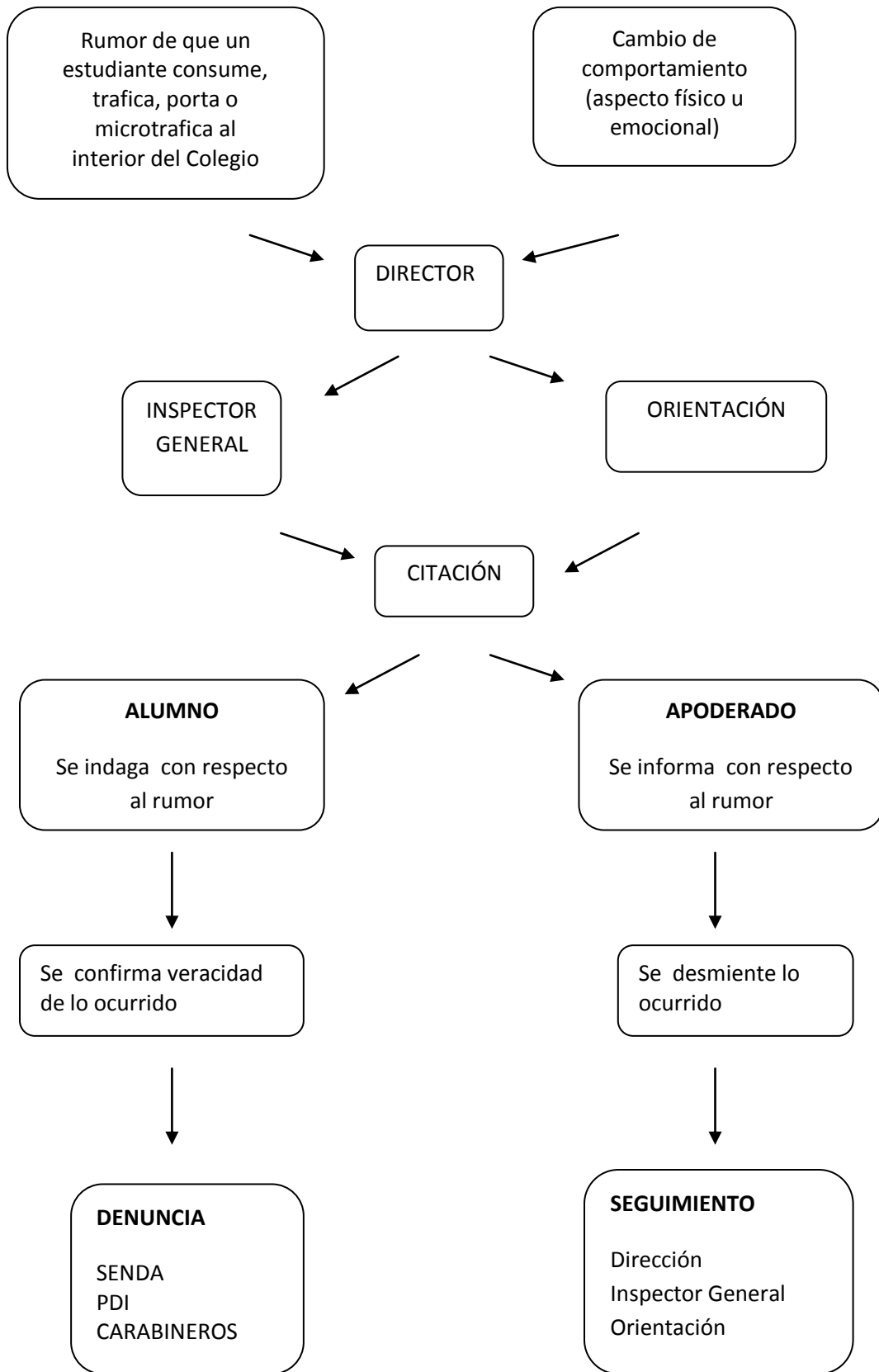
6.- El departamento de orientación mantendrá un registro de las acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con estudiante, el apoderado y profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

1.-Si algún funcionario del Colegio, alumno o apoderado se encontrará con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información al director o inspector general el cual deberá realizar la denuncia de los hechos a Carabineros o PDI.

2.-Los directivos del Colegio establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, etc.)

¿QUÉ HACEMOS FRENTE A UNA SOSPECHA?



¿QUÉ HACEMOS EN CASO DE CERTEZA?

